

Base de Datos Nacional de
Subvenciones
BDNS

Ref.: 2024/2242/59 - Sol·licitud N-21/2024 FOMENT DE CULTURA POPULAR DE CORNELLA

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

La Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por la entidad Fomento de Cultura Popular de Cornellà en fecha 11 de marzo de 2024, con número general de entrada 12713, en el que solicitan una subvención para la realización del proyecto “Actividad Gegantera 2024” por importe de 8.788,00 euros (ocho mil setecientos ochenta y ocho euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la mencionada subvención, con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800006, por importe de 8.788,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto por en el ejercicio 2024, en relación con el otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento por el período 2024-2027, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal y como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Vistos los artículos 22.2 c) y 28.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el otorgamiento de subvenciones de forma directa, los cuales establecen que se podrán conceder, con indicación del carácter singular y de forma excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o



humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, como es el caso.

Dado el carácter singular de esta subvención en el sentido de la composición del proyecto donde reúne la creación, participación, fomento y difusión de la cultura de nuestra ciudad, que acredita razones de interés público y social para su otorgamiento.

Visto lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción que da el número tres del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Área de Gestión de Cultura, Juventud, Cooperación y Solidaridad y por el Jefe de Procedimientos y el Jefe del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Concejal de Economía y Hacienda propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Fomento de Cultura Popular de Cornellà, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/A</u> <u>CTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO</u> <u>EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓ</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
A c t i v i d a d Gegantera 2024	1/1/2024 31/12/2024	al 8.788,00 €	06613380A4800006

Segundo.- Notificara la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que nada manifieste en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 100.640,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311C 4800011 del presente ejercicio 2024.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de forma anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo .

Quinto.- Notificar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerla dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones)

https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada en su totalidad (anexo J-1) . Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento por a la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una “X” las que se imputan y adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por importe igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados en la Agencia Tributaria, señalando a la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.



A efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o ese importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/s del/los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase " con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.
8. Acreditar la coordinación con los servicios sociales básicos municipales mediante informe emitido por el Jefe de Área de Gestión de Acción Social.
9. Acreditar que las personas atendidas han sido derivadas por los servicios sociales municipales mediante informe emitido por la Jefa del Área de Gestión de Acción Social.
10. Acreditar que la Entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales.
11. Acreditar y garantizar que el local donde se presta el servicio reúne las siguientes condiciones mediante informe emitido por el Técnico Municipal mediante informe emitido por el técnico competente (Arquitecto Técnico y/o arquitecta).
 - Local salubre, ventilado y de fácil limpieza.
 - Preferentemente, en planta baja o primer piso, teniendo en cuenta su accesibilidad.
 - Acceso directo al espacio donde se presta el servicio, siempre que la estructura y distribución del local lo permitan.
 - Superficie adecuada para desarrollar el proyecto, que permita la prestación del servicio en condiciones dignas.
 - Infraestructura necesaria de acuerdo con el tipo de alimentos que distribuye (en el caso de distribuir alimento fresco o congelado, será necesario disponer de cámaras frigoríficas, congeladores, etc).



- En referencia a instalaciones y características generales de la edificación, es necesario que no supongan ningún peligro para las personas.
- 12. Acreditar que cumple la normativa sanitaria y las recomendaciones respecto de la manipulación de alimentos siguiendo las recomendaciones establecidas en la “Guía de prácticas correctas de higiene para el aprovechamiento seguro de la comida en los sectores de la restauración y comercio minorista, validada oficialmente por las autoridades competentes de Cataluña”, mediante certificado de empresa homologado en cuanto al carné de manipulador, e informe de la Jefa del Área de Salud Pública y Consumo para el resto de aspectos.
- 13. Acreditar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de residuos.
- 14. Acreditar o disponer de un programa informático para la gestión de las bases de datos de los beneficiarios.

Sexto.- Notificará la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Quando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la subvención resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Octavo.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y en la web municipal.

Décimo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley



38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del RAISC.

Undécimo.- Notificar al Área de Políticas de Familia y Progreso Moral ya la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.”

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL

p.d.

Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes

CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ

ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

